



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N°

1 0 8 - - - - -

(3 0 ENE 2020)

"Por la cual se reconoce una licencia por enfermedad a un funcionario del Instituto Distrital de las Artes-Idartes"

**LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL
INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES**

En ejercicio de las atribuciones legales, en especial las otorgadas por el Acuerdo Distrital 440 de 2010 y las Resoluciones 046, 143 y 153 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que la Incapacidad médica es el reconocimiento económico que obtiene un trabajador durante el tiempo que está inhabilitado mental o físicamente para llevar a cabo sus funciones laborales, y que dicho reconocimiento está a cargo de la entidad promotora de salud (EPS) a la cual se encuentre afiliado el funcionario siempre que sea por enfermedad común o ante la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) como consecuencia de un accidente de trabajo.

Que el artículo 18 del Decreto Ley 3135 de 1968, señala que (...) *"la obligación de pagar la incapacidad por enfermedad será cubierta por la entidad de previsión social, a razón de las dos terceras partes (2/3) del salario que devengue el trabajador durante los primeros noventa (90) días y la mitad (1/2) del salario durante los siguientes noventa (90) días"*.

Que el reconocimiento de incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad o paternidad se encuentra señalado en el artículo 121 del Decreto 019 de 2012 ¹, concordante con el artículo 2.1.13.4 del Decreto 780 de 2016².

Que el parágrafo 1 del artículo 3.2.1.10 *ibidem* dispone *"En el Sistema General de Seguridad Social en Salud serán a cargo de los respectivos empleadores las prestaciones económicas correspondientes a los dos (2) primeros días de incapacidad originada por enfermedad general y de las Entidades Promotoras de Salud a partir del tercer (3) día y de conformidad con la normatividad vigente"*.

Que concordante con lo anterior, los artículos 2.2.5.5.11 y 2.2.5.5.12 del Decreto 648 de 2017 disponen, de una parte, que el otorgamiento de la licencia por enfermedad se autorizará a través de acto administrativo motivado y por otra que la duración de la misma, será por el tiempo que se determine en el certificado médico de incapacidad o por el que la ley fije directamente sin que el plazo pueda ser aumentado o disminuido por el servidor o empleador.

Que el pago de la incapacidad médica lo realizará directamente el empleador al afiliado, con la misma periodicidad de su nómina, los valores así reconocidos se deben reportar a más tardar en las dos (2) siguientes liquidaciones de pago de las cotizaciones a la EPS dónde se encuentre afiliado el funcionario-cotizante.

¹ El trámite para el reconocimiento de incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad o paternidad a cargo del Sistema General de Seguridad Social en Salud deberá ser adelantado, de manera directa, por el empleador ante las entidades promotoras de salud, EPS. En consecuencia, en ningún caso puede ser trasladado al afiliado el trámite para la obtención de dicho reconocimiento. Para efectos laborales, será obligación de los afiliados informar al empleador sobre la expedición de una incapacidad o licencia.

² Para el reconocimiento y pago de la prestación económica de la incapacidad por enfermedad general, conforme a las disposiciones laborales vigentes, se requerirá que los afiliados cotizantes hubieren efectuado aportes por un mínimo de cuatro (4) semanas. No habrá lugar al reconocimiento de la prestación económica de la incapacidad por enfermedad general con cargo a los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, cuando éstas se originen en tratamientos con fines estéticos o se encuentran excluidos del plan de beneficios y sus complicaciones.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 108 -- -- --
(30 ENE 2020)

"Por la cual se reconoce una licencia por enfermedad a un funcionario del Instituto Distrital de las Artes-Idartes"

Que el funcionario WILLIAM LEONARDO ROJAS MORENO identificado con la Cédula de ciudadanía N° 1.070.006.038, quien se desempeña en el empleo de planta temporal denominado Técnico Administrativo Código: 367 grado: 01 ubicado en la Gerencia de Arte Dramático del proyecto de inversión 1017 *Arte para la transformación social: prácticas artísticas incluyentes, descentralizadas y al servicio de la comunidad* ubicado en la Subdirección de las Artes del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, mediante radicado de Orfeo N°20204600035542 de fecha veintinueve (29) de enero de 2020, allegó a la Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano el certificado de incapacidad N° 0007433090 generado por la Doctora Lilian Johana Acosta Cardozo, Médico General, de Cafam adscrita a EPS FAMISANAR, de fecha veinticinco (25) de enero de 2020, donde le concedió cinco (5) días de incapacidad médica, comprendidos desde el veinticinco (25) de enero de 2020 hasta el veintinueve (29) de enero de 2020, documento adjunto que hace parte integral del presente acto administrativo.

Que debido a los trámites administrativos internos de la Entidad, y la fecha de radicación del respectivo certificado de incapacidad médica, el presente acto administrativo, es posterior a la fecha de inicio de la licencia de incapacidad por enfermedad general y en cumplimiento de las normas legales vigentes, es procedente reconocer la licencia por enfermedad general al funcionario WILLIAM LEONARDO ROJAS MORENO, de la siguiente manera:

FUNCIONARIO	WILLIAM LEONARDO ROJAS MORENO					
EPS	FAMISANAR					
SALARIO BASE	\$ 2.080.292					
FECHA DE INCAPACIDAD	N° 0007433090 del veinticinco (25) de enero de 2020					
DIAS DE INCAPACIDAD	5	25-01-2020- 29-02-2020				
TOTAL DIAS DE INCAPACIDAD	Cinco (5)					
EPS	%	Valor	Entidad	%	Valor	Total
3	66,667	\$ 138.687	2	100	\$ 138.686	\$ 277.373

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Reconocer cinco (5) días de licencia por enfermedad al funcionario WILLIAM LEONARDO ROJAS MORENO identificado con la Cédula de ciudadanía N° 1.070.006.038, comprendidos desde el veinticinco (25) de enero de 2020 hasta el veintinueve (29) de enero de 2020, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La licencia por enfermedad que se reconoce equivale a la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 277.373) de los cuales dos (2) días de incapacidad son con cobertura del cien por ciento (100%) por parte del Instituto Distrital de las Artes-Idartes por un valor de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 138.686) y tres (3) días a razón de las dos terceras partes (2/3) del ingreso base de cotización equivalente a la suma de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 138.687), que deberá cobrarse a FAMISANAR EPS.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 108 - - - - -
(30 ENE 2020)

"Por la cual se reconoce una licencia por enfermedad a un funcionario del Instituto Distrital de las Artes-Idartes"

ARTÍCULO TERCERO: La licencia por incapacidad médica concedida en los artículos precedentes será cubierta por la Tesorería del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, en la nómina correspondiente, con cargo al proyecto de inversión 1017 *Arte para la transformación social: prácticas artísticas incluyentes, descentralizadas y al servicio de la comunidad*" del presupuesto de gastos para la presente vigencia fiscal.

ARTÍCULO CUARTO: Requerir por la Subdirección Administrativa y Financiera -Talento Humano a FAMISANAR E.P.S., el reconocimiento de los valores objeto de pago por concepto de licencia por incapacidad médica de la citada funcionaria.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el presente acto administrativo a la Subdirección Administrativa y Financiera- Talento Humano para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar el presente acto administrativo al funcionario WILLIAM LEONARDO ROJAS MORENO identificado con la Cédula de ciudadanía N° 1.070.006.038.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Publicar la presente resolución en la página web de la Entidad.

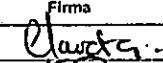
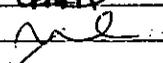
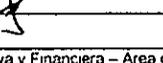
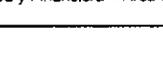
ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

30 ENE 2020

Dada en Bogotá a los,


ADRIANA MARÍA CRUZ RIVERA
Subdirectora Administrativa y Financiera

Funcionario – Contratista	Nombre	Firma
Apoyó Proyecto SAF	Claudia Milena Salazar Cubillos – Contratista Talento Humano	
Proyectó SAF-T-H	Mariela González Robles – Contratista Talento Humano	
Revisó Área de Talento Humano	Robertson Giancarlo Alvarado Camacho – Profesional Especializado	
Revisó Profesional de la OAJ	María Ximena Correa Rivera – Contratista	
Aprobó revisión OAJ	Ferremer Albeiro Rubio Díaz – Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)	

Nota: la información de los valores que se definen en el presente acto administrativo han sido liquidados y certificados en la Subdirección Administrativa y Financiera – Área de Talento Humano.